



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES RELATIVAS AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE "SAN JOSÉ ARTESANO" - (Barrio de Buenavista), EN EL MUNICIPIO DE AVILÉS, DIRIGIDAS A C.P., EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

PRIMERA.- Objeto.

Este programa tiene por objeto, la financiación de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, dentro del ámbito de actuación denominado Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) del Ayuntamiento de Avilés

En el Ayuntamiento de Avilés, el ERRP de "San José Artesano" - (Barrio de Buenavista) se limita a un ámbito que es un área continua, que cuenta en total con 184 viviendas, ocupando un total de 2,25 hectáreas y comprende los siguientes portales:

Edificio	Dirección	Portales
1	Calle Vetusta	1
2	Calle Vetusta	2
3	Calle Vetusta	3
4	Calle Vetusta	4
5	Calle Vetusta	5
6	Calle Vetusta	6
7	Calle Vetusta	8
8	Calle Vetusta	10
9	Calle Vetusta	12
10	Calle Vetusta	14
11	Calle La Regenta	1
12	Calle La Regenta	2
13	Calle La Regenta	3
14	Calle La Regenta	4
15	Calle La Regenta	5
16	Calle La Regenta	6
17	Calle La Regenta	7
18	Calle Río San Martín	23

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

19	Calle Río San Martín	25
20	Calle Río San Martín	27
21	Calle Río San Martín	29
22	Calle Río San Martín	31
23	Calle Río San Martín	33

SEGUNDA.- Financiación y presupuesto

- 2.1. El presupuesto de esta convocatoria es objeto de financiación con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, como uno de programas de la Inversión C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales».
- 2.2. El presupuesto de la convocatoria es de 3.937.600 €, con cargo a la aplicación presupuestaria SUBV. REHABILITACION ERRP SJA PRTR.

PARTIDA	2024
161 15210 78022	3.937.600€,

TERCERA. - Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones.

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa han de cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1. Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que estas no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el IEE del edificio, acompañado de un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES Y BIENESTAR



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- 3.2. Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 3.3. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.
- 3.4. Disponer de IEE del edificio, ajustado al Decreto 29/2017 de 17 de mayo, por el que se regula el Informe de Evaluación de los Edificios y se crea el Registro General de Evaluación de los Edificios del Principado de Asturias y que contendrá un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.
- 3.5. Al tratarse todo de edificios de tipología residencial colectiva, debe cumplirse que:
- Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
 - Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.
- 3.6. Por las características especiales del ERRP, las actuaciones deberán además cumplir con el siguiente requisito:



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

- Las condiciones estéticas de las actuaciones, con el fin de mantener la unidad del barrio, deberán ajustarse al modelo aprobado y redactado por el Ayuntamiento en abril de 2020, el cual se adjunta como **Anexo I**, propuesta estética.

CUARTA. - Actuaciones subvencionables.

- Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites establecidos en la presente resolución, siempre que se obtenga una reducción al menos del 30 % del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética.
- En edificios situados en las zonas climáticas C, según la clasificación climática del Código Técnico de la Edificación, debe asimismo conseguirse una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio, según corresponda, de al menos:

– Zona climática C: un 25 %

- Asimismo, resultarán subvencionables las actuaciones que enmarcadas en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos y el inicio de las actuaciones subvencionables sea posterior al 1 de febrero de 2020. Cuando en dichas intervenciones, no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido, podrá considerarse satisfecho el requisito si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud, se alcanzara el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecido, lo que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

- Entre las actuaciones subvencionables se incluirán aquellos gastos necesarios para el desarrollo del conjunto de actuaciones anteriores, incluyendo los de la gestión inherente al desarrollo de las mismas y sus gastos asociados, los de honorarios de los profesionales intervinientes en la redacción de los proyectos, dirección de obra, elaboración de Libro del Edificio, así como la emisión certificados e informes técnicos finales, vinculados a las actuaciones de desarrollo del ERRP. No se consideran costes subvencionables los correspondientes a licencias, tasas, impuestos o tributos. No obstante, el IVA o el impuesto indirecto equivalente, podrán ser considerados elegibles siempre y cuando no puedan ser susceptibles de recuperación o compensación total o parcial.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES Y BIENESTAR

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

QUINTA. - Beneficiarios.

- 5..1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal o equivalente en normas forales de aplicación.
- 5..2. Los beneficiarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 5..3. Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios y agrupaciones de comunidades de propietarios, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y, en su caso, en los propietarios de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

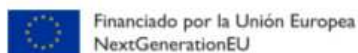
SEXTA. - Cuantía de las ayudas.

De conformidad con la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos sociales y Bienestar, por la que se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la base 5.2.a):

- 6.1. La cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en el apartado siguiente.
- 6.2. La cuantía de la subvención se calculará según los siguientes criterios:

Para financiar el coste de las actuaciones de rehabilitación edificatoria, la cuantía máxima de la subvención no podrá superar los límites resultantes que se describen a continuación:

- La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla 6.1 por el coste de las actuaciones subvencionables.
- La cantidad obtenida de multiplicar las cuantías máximas de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla 6.1, por el número de viviendas existentes en los edificios correspondientes, descontando las viviendas de titularidad pública, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Ayuntamiento de Avilés



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

El coste de las actuaciones que se lleven a cabo en las viviendas de titularidad pública deberá ser abonado de modo íntegro por la entidad pública propietaria de la vivienda de referencia.

Tabla 6.1

Ahorro energético conseguido con la actuación					
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$		$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$		$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	
Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda	Porcentaje de ayuda del coste de la actuación	Cuantía máxima de subvención por vivienda
40%	8.100€	65%	14.500€	80%	21.400 €

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

SÉPTIMA. - Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No obstante, será obligado comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO
RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA
MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR
- NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

OCTAVA.- Presentación de solicitudes, plazo y documentación.

- 8.1. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la presente convocatoria.

En la tramitación de la subvención se protegerán los datos de carácter personal y, en particular, la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones del Ayuntamiento de Avilés. Los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación de los datos se ejercerán ante el mismo Ayuntamiento.

- 8.2. LA SOLICITUD debe ser presentada de forma telemática y exclusivamente a través del formulario web habilitado al efecto en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Avilés (<https://sedeelectronica.aviles.es/Publicaciones.aspx?t=S#p76>), Área de Servicios Técnicos, utilizando los modelos anexos y documentación complementaria.

Las solicitudes y documentación complementarias posteriores se presentarán por vía telemática a través de la misma Sede, empleando en este caso el siguiente [enlace](#)

(<https://sedeelectronica.aviles.es/ProcedimientoTabs.aspx?tab=1&idProc=233&idnct=1749&x=/r7j9a5Cs5e79+a3JfqKsg>)

Las solicitudes telemáticas se firmarán mediante los sistemas de firma electrónica relacionados en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El DNle o los certificados electrónicos deberán corresponder a la persona solicitante o representante.

- 8.3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y cuyo contenido íntegro constará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>) y finalizará el **30 de septiembre de 2024**.

- 8.4. Documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:

- 8.4.1. **Solicitud** de conformidad con el modelo del **Anexo II** de la convocatoria, correctamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante en SEDE ELECTRÓNICA. En el caso de que el solicitante sea un agente o gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal.
- 8.4.2. **Anexo III** debidamente cumplimentado y suscrito, en su caso, por el técnico redactor y representante de la persona solicitante, en el que se especifiquen con claridad las



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

características energéticas del inmueble y el ahorro que se pretende conseguir con la actuación, así como el presupuesto y el importe de la ayuda solicitada.

8.4.3. **Anexo IV** debidamente cumplimentado y suscrito, en su caso, por el técnico redactor y el representante de la persona solicitante, en el que se especifique de manera precisa la documentación técnica que se incluye con la solicitud.

8.4.4. Documentación técnica que debe acompañar a la solicitud de conformidad con el **Anexo IV**:

Proyecto de la actuación a realizar o en su defecto memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad del solicitante. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.

Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido requerido en el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma o solicitud del registro, y Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención (en ambos certificados de eficiencia energética sólo son admisibles archivos extensión. Ce3x), suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda.

Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA o el impuesto indirecto equivalente desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de la Comunidad de Propietarios. En la hoja resumen por capítulos deberá constar la firma y sello de la empresa, su NIF, y la fecha.

8.4.5. **Copia del acta o certificado del secretario o administrador con el acuerdo de la comunidad**, de las comunidades de propietarios debidamente agrupadas, o de la asamblea de la cooperativa, **por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas**.

8.4.6. **Copia del acta o certificado del secretario o administrador, donde conste el nombramiento del representante** autorizado para solicitar la subvención.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES Y BIENESTAR



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

- 8.4.7. **Reportaje fotográfico actual**, preferentemente en color, de todas aquellas zonas que se vayan a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de totalidad de sus fachadas.
- 8.4.8. **Declaraciones responsables** según modelos que figuran en anexos a esta convocatoria:
- Anexo V** - Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Anexo VI** - Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (Principio DNHS).
- Anexo VII** - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuación del PRTR.
- Anexo VIII** - Declaración responsable del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y las técnicas de construcción (ISO 20887)
- Anexo IX** - Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de los participantes en el procedimiento de selección de las propuestas para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Anexo X** - Declaración responsable relativa a todas las ayudas concedidas, especificando el cumplimiento de los límites establecidos, en el supuesto de aquellos solicitantes que sean empresas o desarrollen actividad comercial o mercantil, y les sea de aplicación la normativa de ayudas de estado, para la realización de inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética y para la promoción de la energía procedente de fuentes renovables, las cuales estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Así mismo, en su caso, será de aplicación lo establecido en el «Marco Nacional Temporal relativo a las medidas de ayuda a empresas y autónomos consistentes en subvenciones directas, anticipos reembolsables, ventajas fiscales, garantías de préstamos y bonificaciones de tipos de interés en préstamos destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de covid-19».



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES Y BIENESTAR



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO"; PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

Asimismo, en el supuesto de las empresas indicadas en el apartado anterior, declaración responsable de que la empresa no está en crisis de acuerdo con la definición de «empresa en crisis» que se establece en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio de 2014, y que está incluida en el presente Anexo.

8.4.9. **Anexo XI** - Cartel a colocar en la obra.

8.4.10. A cada Comunidad de Propietarios, **Anexo XII** - debidamente cumplimentado y suscrito, por el Secretario - Administrador y Presidente de la Comunidad de Propietarios, de comunicación de datos de comuneros integrantes de la misma.

8.5. El Ayuntamiento recabará de oficio los datos referentes a la identidad, los ingresos, y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia tributaria y de seguridad social de los solicitantes, salvo oposición expresa, en cuyo caso deberán aportarse los oportunos certificados.

NOVENA. - Régimen y Procedimiento de concesión.

9.1. El procedimiento para la selección de las propuestas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda se podrán conceder de forma directa.

En el Apartado cuarto del Acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 22 de mayo de 2023 se recoge que la concesión de ayudas para actuaciones de rehabilitación de ERRP de " San José Artesano" por parte del Ayuntamiento de Avilés se llevará a cabo por el procedimiento de concesión directa/concurrencia no competitiva, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta que se agote el presupuesto del programa. El orden de presentación se determinará según fecha y hora de Entrada en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Avilés.

Para considerar el orden de presentación, las solicitudes deben presentarse completas con el modelo normalizado de solicitud, sus anexos y la documentación requerida en la Cláusula Octava apartado 4. En caso de solicitudes duplicadas para completar la documentación, se considerará exclusivamente la fecha y hora de entrada de la última, que anulará todas las anteriores. En este sentido, se entenderá como fecha de presentación la de la última registrada, a efectos del citado



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES Y BIENESTAR



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

orden de prelación temporal. Se entiende a los efectos de la presente convocatoria por solicitud duplicada aquella que corresponda al mismo beneficiario o se solicite sobre la misma actuación.

Se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe asignado en la presente convocatoria. En caso de que se agote el presupuesto asignado, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para el solicitante hasta que no se resuelva la solicitud.

- 9.2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Sección de Disciplina Urbanística municipal que verificará el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención, contando para ello con la colaboración del Servicio jurídico de los Servicios Técnicos y del personal integrado en la Oficina de Rehabilitación del ERRP. La Sección de Disciplina Urbanística, será la encargada de informar si las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos técnicos exigidos en la presente convocatoria, para poder ser beneficiarias de las ayudas.
- 9.3. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos indicados o la documentación aportada fuera incompleta, se practicará requerimiento de subsanación, para lo cual se otorgará un plazo de diez días hábiles con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su solicitud, mediante resolución expresa.
- 9.4. La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Concejalía de Hacienda, Turismo, Comercio y Juventud que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de previa interposición del recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 9.5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **TRES meses** contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en la base octava de esta convocatoria. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.
- 9.6. Se podrán dictar las **resoluciones individualizadas** de concesión correspondientes por orden de presentación de solicitudes una vez realizadas las comprobaciones de concurrencia de la situación



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES Y BIENESTAR



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO
RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA
MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR
- NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

o actuación subvencionable y el cumplimiento del resto de requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

DECIMA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

10.1. **Justificar** ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de **la subvención**, de conformidad con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

10.2. **Destinar** el importe de **la subvención a los fines para los que se solicita**.

10.3. **Solicitar licencia de obra**, en el plazo de los **TRES meses** siguientes al de la fecha de notificación fehaciente a los interesados, de la resolución definitiva por la que se conceda la ayuda solicitada.

En caso de que la licencia de obra se haya otorgado con anterioridad a la resolución de la convocatoria, el contenido documental que acompañaba a la solicitud deberá ser suficiente para definir e identificar con claridad las obras presentadas a subvención.

10.4. **Comunicar por escrito al Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras**, las de cada una de las unidades de obra que vayan a quedar ocultas y, en su caso, las modificaciones que sea preciso introducir por razones técnicas o como consecuencia de imprevistos en el desarrollo de los trabajos. Podrá ser igualmente acreditado mediante la aportación de su Acta de inicio de obra.

10.5. **Para concluir la totalidad de las obras objeto de subvención, se atenderá a los siguientes plazos:**

- **DOCE meses**, contados desde el día siguiente al de la notificación del otorgamiento de la licencia de obra.
- En supuestos excepcionales, los plazos referidos podrán ser ampliados hasta un cincuenta por ciento, previa solicitud debidamente razonada y justificada.
- En todo caso, las obras objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas, en todo caso, antes del día **30 de JUNIO DE 2026**.

10.6. **Subsanar las deficiencias en las obras que**, a juicio de los técnicos municipales, **se adviertan en su ejecución**.

10.7. **Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección** a efectuar por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, A tal fin será obligada la creación de un dossier fotográfico de cada una de las unidades subvencionada que han quedado ocultas y que



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES Y BIENESTAR

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

deberá ser entregado al Ayuntamiento junto con la documentación justificativa de la intervención.

- 10.8. **Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones**, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 10.9. **Acreditar, en el momento de solicitar el pago que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** de carácter local, autonómico y estatal y al corriente en los pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

- 10.10. **Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos** debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, **con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.**

- 10.11. **Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos**, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- 10.12. **Hacer constar** en toda información, publicación o publicidad **que se efectúa de la actividad**, que la misma **está subvencionada por el Ayuntamiento de Avilés**, conforme al cartel definido en el Anexo correspondiente a estas bases. A tal fin será obligada la existencia de:

Cartel de OBRA: Ejecutado conforme al modelo del **Anexo XI**. El tamaño de este cartel será como mínimo el correspondiente a un DIN A-0 y quedará claramente expuesto sobre los medios auxiliares a utilizar durante la ejecución de las obras.

Cartel DEFINITIVO: Ejecutado conforme al modelo del **Anexo XI**. El tamaño de este cartel será el correspondiente a un DIN A-3 y quedará claramente expuesto en el entorno exterior del portal del edificio. Estas deberán estar realizadas con materiales tales como latón, aluminio, metacrilato, bronce, etc. que permitan alcanzar unas mínimas condiciones de calidad, estética y durabilidad.

- 10.13. Obligaciones derivadas del **PRTR**:

Los beneficiarios de las actuaciones deberán garantizar y justificar además que las actuaciones cumplen con las siguientes obligaciones:

- a. Las actuaciones subvencionables estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES Y BIENESTAR



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. En todo caso las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas y demás instrumentos a través de los cuales se canalice la financiación procedente del MRR determinarán los porcentajes de etiquetado climático y medioambiental asignados para cada proyecto y/o actuación, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- b. Asimismo, la aplicación de las actuaciones subvencionables asegurará que las cuantías destinadas a las diferentes inversiones cumplan las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el **Anexo VI** del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.
- c. Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria. Se adjunta en el **Anexo XI** modelo de cartel relativo a la financiación de la actuación con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- d. Cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el Artículo 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

10.14. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS
CONSEJERÍA DE DERECHOS
SOCIALES Y BIENESTAR



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 10.15. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el presente real decreto, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso. Excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.
- 10.16. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en las tablas 6.1 Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos en la base cuarta o cualquier otra exigencia de las establecidas en esta convocatoria, la ayuda sería revocada.

UNDECIMA. - Plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones.

- 11.1. El plazo para ejecutar las obras que se acojan a las ayudas de este programa no podrá exceder de **QUINCE meses**, contados desde la fecha de concesión de la ayuda (tres meses para la concesión de licencia, doce meses para la ejecución de las obras). Dicho plazo se podrá ampliar excepcionalmente por motivos suficientemente justificados.
- 11.2. Solo podrá autorizarse una ampliación de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones cuando obedezca a circunstancias imprevisibles, debidamente justificadas, que hagan imposible el cumplimiento de estas, pese a haberse adoptado, por parte de los beneficiarios de las ayudas, las medidas técnicas y de planificación mínimas que les resultaban exigibles. En ningún caso se podrán autorizar ampliaciones de plazos para la ejecución de la actuación objeto de ayuda que superen en su cómputo total los **VEINTE meses** contados desde la fecha de concesión de la ayuda.
- 11.3. Las OBRAS objeto de financiación a través de este Programa deberán estar finalizadas, en todo caso, antes del día **30 de JUNIO DE 2026**.



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO
RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA
MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR
- NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

- 11.4. La documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención deberá ser aportada al Ayuntamiento en un plazo máximo de **TRES meses** desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las obras, y siempre, con anterioridad al **30 de SEPTIEMBRE de 2026**.

DUODÉCIMA. - Documentación justificativa de las actuaciones.

- 12.1. Los beneficiarios de la ayuda deberán aportar al Ayuntamiento la siguiente documentación como acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención, de conformidad con el **Anexo XIII**:
- En el caso de que las actuaciones requieran proyecto, el proyecto de la obra realmente ejecutada.
 - Certificado final de obra, cuando corresponda, suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en su caso,
 - Certificado de la instalación térmica, en su caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE.
 - Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el Certificado previo a la intervención (obligatoriamente en archivos Ce3x), suscrito por técnico competente, en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, y registrado en el registro del órgano competente de la comunidad o ciudad autónoma.
 - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme a lo exigido por estas bases y la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. En la misma se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.
 - Documentación fotográfica de estado final de las obras ejecutadas, acompañada de dossier fotográfico de cada una de las unidades subvencionada que han quedado ocultas, todas ellas en soporte digital y color, así como de los carteles: de obra y definitivo, publicitando el objeto subvencionado y el origen de los fondos de la ayuda.
 - Informe de evaluación del edificio, actualizado tras la ejecución de las obras.
 - Nuevos Libro del Edificio ajustado a los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Avilés



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO
RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA
MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR
- NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

- i) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- j) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión realizada y que responda al presupuesto y contratos presentados, así como de las obras y documentos técnicos subvencionables. En el caso de que el beneficiario haya procedido a la cesión del derecho de cobro a los acreedores por razón del gasto realizado, se requerirá la aportación del acuerdo de cesión, que deberá cumplir con los requisitos recogidos en la Base Decimotercera, apartado 4 de conformidad con el **Anexo XIV**.
- k) Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 100.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (modificado por el artículo 63 del RD Ley 26/2020 por el que se elevan los umbrales económicos previstos), con el alcance que será detallado en las correspondientes convocatorias de ayuda de las respectivas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

Opcionalmente, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el alcance que será detallado en las correspondientes convocatorias de ayuda de las respectivas comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

- l) Declaración responsable de haber cumplido con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento del MRR, que indica que «Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - *NextGenerationEU*», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público».
- m) Declaración responsable de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera de esta convocatoria, del cumplimiento de la circularidad en el diseño del edificio y en las técnicas de construcción (ISO 20887:2020 Sostenibilidad en edificios y obras de ingeniería civil-diseño para desmontaje y adaptabilidad), según modelo incorporado en el **Anexo VIII** correspondiente de esta convocatoria.
- n) Impreso de **Designación Cuenta Bancaria / Ficha Terceros (Ayuntamiento)**, para pagos desde el Ayuntamiento de Avilés, que podrá descargar para su cumplimentación desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento, a través del [siguiente enlace](#)



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO
RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA
MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR
- NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

(https://sedeelectronica.aviles.es/Tablon_ver_doc.aspx?id=13250&fichero=14795)

- 12.2. En caso de oposición expresa a la obtención directa de datos por parte de la Administración, Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social

DECIMOTERCERA. - Régimen de Pagos

- 13.1. Las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la realización de la actividad objeto de aquellas.
- 13.2. Previamente al cobro de la subvención, se verificará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 13.3. Comprobada la ejecución de la actuación, así como la entrega de toda documentación justificativa exigida dentro del plazo establecido, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- 13.4. Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que el beneficiario de las subvenciones que nos ocupan pueda ceder el derecho de cobro derivado de la misma a un tercero deben cumplirse los siguientes requisitos:

- El cedente debe ostentar la condición de beneficiario de la subvención y, en consecuencia, ser titular del derecho de cobro de esta. Para ceder este derecho de cobro del importe de la subvención concedida, el beneficiario ha de ser titular de un derecho de crédito frente a la Administración previamente reconocido mediante el acto de reconocimiento de la obligación.
- El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad, y su regularización se efectuará en documento oficial emitido al efecto y aceptado expresamente por la Administración, bien por acta notarial, o bien en el documento elaborado por el Ayuntamiento (**Anexo XIV**), en cuyo caso, deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificación acreditativa de que la entidad financiera es titular de la cuenta señalada para el pago
 - Certificación acreditativa, en su caso, de la vigencia del Poder extendida por el Registrador Mercantil, con una antigüedad inferior a 15 días.



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO
RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA
MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR
- NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

- Desde la fecha en que la Administración concedente tenga conocimiento del acuerdo de cesión, las propuestas de pago deberán expedirse a favor del cesionario.
 - La cuantía objeto de la cesión no podrá ser superior a la ayuda concedida.
 - Los pagos realizados por la Administración concedente al beneficiario con anterioridad a la notificación del acuerdo de cesión tendrán efectos liberatorios, quedando el órgano concedente libre de la obligación.
- 13.5. Obligaciones del beneficiario que cede el derecho de cobro. La cesión del derecho de cobro del beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.
- 13.6. El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención, la justificación fuera de plazo, o el incumplimiento de las condiciones que se impongan en la correspondiente licencia para la ejecución de la obra, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención reconocida.
- 13.7. En el caso de que el coste de las obras efectivamente ejecutadas fuera inferior al presupuestado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el porcentaje correspondiente del coste de obra ejecutada.
- 13.8. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario o cesionario, en su caso, conforme al modelo de designación de cuenta bancaria obrante en la sede electrónica del Ayuntamiento, y que podrá obtenerse a través del [siguiente enlace](#). Este modelo, debidamente cumplimentado y validado por la entidad bancaria, deberá presentarse a través de la sede electrónica dirigido a la Tesorería Municipal.
- (https://sedeelectronica.aviles.es/Tablon_ver_doc.aspx?id=13250&fichero=14795)
- 13.9. La no aprobación del pago o la liquidación por un importe inferior deberá ser motivada mediante resolución.

DECIMOCUARTA.- Plan Antifraude.

- 14.1. Todos los beneficiarios de ayudas públicas, deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como **Anexo IX** de la presente Resolución, conforme al punto 2.4 del Plan Antifraude aprobado por el Principado de Asturias en fecha 13 de enero de 2022, así como la Declaración relativa a que las actividades objeto de



Negociado

UNIDAD DE GESTION DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR - NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

financiación cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), conforme al modelo del **Anexo VI** de la presente Resolución y la Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al modelo del **Anexo VII** de la presente Resolución.

14.2. Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en la verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en Orden HFP/55/2023/, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. y que se incorpora en el **Anexo XI** de la presente Resolución.

14.3. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

14.3.1. Canal de lucha contra la corrupción del Ayuntamiento de Avilés: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos europeos. Se puede acceder a través del siguiente enlace

<https://aviles.es/web/guest/gestion-y-seguimiento-prtr>

14.3.2. SNCA: Si se desea poner en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados con cargo a los Fondos Europeos, se puede utilizar el canal habilitado al efecto por el citado Servicio, y al que se puede acceder a través del siguiente enlace-

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

14.3.3. OLAF: Cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea. Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





Negociado

UNIDAD DE GESTIÓN DE CONTRATOS

Asunto: CONVOCATORIA SUBVENCIONES ACTUACIONES ENTORNO
RESIDENCIAL "SAN JOSÉ ARTESANO". PROGRAMAS AYUDA
MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL PRTR
- NEXTGENERATIONEU EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Documento

Expediente

AYT/1328/2024

Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas. Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

DECIMOQUINTA.- Infracciones y sanciones

Serán de aplicación en la materia, lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de general aplicación.

DECIMOSEXTA.- Régimen supletorio

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en la presente Convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.